



## INFORME DE AUDITORÍA – Versión 2.1

### AREA DE CONTROL FISCAL Y AUDITORIAS

### AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN VIGENCIA 2020.

### INFORME FINAL

SINCELEJO-SUCRE  
MAYO de 2020

Calle 20 # 20 - 47  
Edificio La Sabanera, Piso 4  
Sincelejo - Sucre  
Tel.: (5) 2714138

contrasucre@contraloriasucre.gov.co  
[www.contraloriasucre.gov.co](http://www.contraloriasucre.gov.co)

Nit: 892280017-1



**JORGE BELEÑO BAGGOS**  
Contralor General del Departamento de Sucre

**JAIRO RODRIGUEZ ARRIETA**  
Subcontralor

**ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN**  
Jefe Area Operativa Control Fiscal y Auditorias  
Supervisor

### EQUIPO DE AUDITORÍA

**RAMON JOSE DOMINGUEZ MUÑOZ**  
Líder de auditoría

**MERCEDES MEZA MEZA**  
Auditor

**JORGE PEREIRA MESTRA**  
Apoyo

## TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
<b>1. HECHOS RELEVANTES</b>	<b>4</b>
2. CARTA DE CONCLUSIONES	5
2.1 Sujeto de Control y Responsabilidad	6
2.2 Responsabilidad de la Contraloría General del Dpto Sucre	6
2.3 Objetivo General	7
2.3.1. Objetivos Específicos	8
2.4. Opinión Financiera	8
2.4.1. Fundamento de la opinión	8
2.4.2. Opinión Contable	11
2.5 Opinión sobre el presupuesto	12
2.5.1 Fundamento de la opinión	12
2.5.2. Opinión presupuestal	14
2.6 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN	14
2.6.1 Fundamento del concepto	15
2.6.2 Concepto con Observaciones	19
2.7 Concepto sobre calidad y eficiencia del CFI	20
2.8 Concepto sobre efectividad plan de mejoramiento	21
2.9 Concepto sobre rendición de cuenta	22
2.10 Fenecimiento de la cuenta	24
2.11 Observaciones de la auditoria	25
2.12. Denuncias Fiscales....	25
2.13 Plan de Mejoramiento	25
<b>3. MUESTRA DE AUDITORIA</b>	<b>26</b>
<b>4. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES</b>	<b>26</b>
<b>5 RELACIÓN DE HALLAZGOS</b>	<b>26</b>
5.1. Macroproceso Financiero	34
5.2 Macroproceso Presupuestal	

## 1. HECHOS RELEVANTES

Son aquellas cuestiones que, según el juicio de la Contraloría General del Departamento de Sucre - CGDS, han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto y la gestión. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y en la formación de la opinión de la CGDS sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones. Además de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de opinión, la CGDS ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son hechos relevantes de esta auditoría:

Para la vigencia 2020, según el juicio de la Contraloría General del Departamento de Sucre - CGDS, han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto y la gestión, las cuentas que se encuentran afectando la razonabilidad de los estados financieros, como las cuentas por cobrar, las cuales presentan incorrecciones por subestimaciones, y los saldos de las cuentas edificaciones y plantas, ductos y túneles del grupo propiedad, planta y equipo las cuales reflejan incorrecciones por incertidumbre por no corresponder a valores actualizados, de igual manera incorrección por incertidumbre en la cuenta bienes en servicio del grupo bienes de uso público.

(...)

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor  
**TONIO FRANCISCO OLMO NAVAS**  
Alcalde Municipal  
Morroa-Sucre

Asunto: Informe Final Auditoria Financiera y de Gestión

Respetado Doctor:

La Contraloría General del Departamento de Sucre, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 04 de septiembre 18 de 2019, Decreto Ley Reglamentario 403 de Marzo 16 de 2020, y la Resolución 533 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación “Por el cual se incorporan al Régimen de contabilidad pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno” el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública, practicó auditoría a los estados financieros de la Alcaldía Municipal de Morroa, por la vigencia 2020, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoria al presupuesto de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría General del Departamento de Sucre mediante la Resolución Número 032 del 01 de febrero del 2021, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información en medio física y digital, suministrada por la Rendición de cuentas que reposan en las instalaciones de la Contraloría General del Departamento de Sucre. El reporte de los avances de los planes de mejoramiento de la vigencia auditada, y analizadas por el grupo auditor, dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo jurídicamente establecido para que emitiera pronunciamiento.



Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

## **2.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD**

El Municipio de Morroa mediante ordenanza del 27 de octubre de 1855 emanada de la honorable Asamblea del departamento de Bolívar y el Acto Administrativo correspondiente, en la actualidad está clasificado como una entidad territorial de sexta categoría con autonomía política fiscal y administrativa, sus funciones se encuentran establecidas en la constitución política y la ley 1551 de 2012, las cuales están encaminadas a servir a la comunidad, promover la prosperidad general en procura del desarrollo integral de sus habitantes, la preservación de sus valores morales, culturales, turísticos y patrimoniales, el desarrollo de su territorio, el rescate y fortalecimiento de los bienes del Municipio.

La Alcaldía Municipal de Morroa es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General del Departamento de Sucre se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

## **2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**

La Contraloría Departamental de Sucre realizó auditoría financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 4 de 2019, con el fin de vigilar la gestión fiscal de la administración municipal. Así mismo, de acuerdo con el Artículo 268 constitucional, la Contraloría Departamental de Sucre tiene la atribución de revisar y fenece las cuentas que deben llevar los responsables de manejo de los recursos.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizados Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 032 de 01 de febrero de 2021, "POR MEDIO DE LA



## CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA ISSAI".

Dichas normas exigen que la Contraloría Departamental de Sucre cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

La auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del equipo auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error.

Al efectuar dichas valoraciones, la Contraloría Departamental de Sucre tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

La Contraloría Departamental de Sucre concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para expresar la opinión.

La Contraloría General del Departamento de Sucre ha comunicado con los responsables de la dirección del sujeto de control auditado en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y las observaciones significativas de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría General del Departamento de Sucre en el transcurso de la auditoría.

### **2.3 OBJETIVO GENERAL**

La auditoría financiera y de gestión, se enfoca en riesgos y enfatiza su desarrollo en la aplicación del juicio o criterio del profesional durante todo el proceso auditor para determinar si la información financiera, presupuestal y de gestión de inversión y gasto, según concepto y opinión de una entidad se presenta de conformidad con el marco regulatorio aplicable para el feneamiento de la cuenta fiscal.

### 2.3.1 Objetivos Específicos

- Expresar una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error
- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable para cada sujeto de control y en caso que aplique evaluar las reservas presupuestales para efectos de su refrendación.
- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto
- Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto
- Emitir un concepto sobre el manejo del recurso público administrado o un concepto sobre la rentabilidad financiera de la inversión pública
- Ser insumo para emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada

### 2.4 OPINIÓN FINANCIERA 2020

La Contraloría General del Departamento de Sucre ha auditado los estados financieros de La Alcaldía Municipal de Morroa, que comprenden al balance general, Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, Estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2020, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

#### 2.4.1 Fundamento de la Opinión

A diciembre 31 de 2020, La Alcaldía Municipal de Morroa Sucre posee Activos por \$37.804.762.985, presenta una disminución del 18% con respecto a la vigencia 2019, conformado por el Activo Corriente con un valor \$14.436.891.187, equivalente al 38.19% del Activo total, el Activo Corriente presenta un aumento del 13% con respecto a la vigencia 2019, y por el Activo No Corriente con un valor de \$23.367.871.798, que equivale al 61.81%, del Activo total, presenta una disminución del 30% con respecto a la vigencia 2019.

El efectivo con un valor de \$4.836.571.547, representan el 32.59% de los activos corrientes, presenta un aumento del 125% con respecto a la vigencia 20119.

Las cuentas por cobrar con un valor de \$9.600.319.640, representan el 66.50% de los activos corrientes, presenta una disminución del 9% con respecto a la vigencia 2019.

La Propiedad, Planta y Equipo con un valor de \$8.309.515.810, representan el 35.56% del activo no corriente, presenta un aumento del 1% con respecto a la vigencia 2019.

Los bienes de beneficio y uso público con un valor de \$7.316.501.815, representan el 31.31% del activo no corriente, presentan una disminución del 57% con respecto a la vigencia 2019.

Los otros activos con un valor de \$7.721.135.173, representan el 33.04% del activo no corriente, presentan una disminución del 57% con respecto a la vigencia 2019.

Los Pasivos de la Alcaldía Municipal de Morroa al término de la vigencia 2020, ascienden a \$15.958.888.625, presentan una disminución del 40% con respecto a la vigencia 2019, los pasivos están conformados por los pasivos corrientes un valor de \$14.531.050.625, equivalentes al 91.05% del total de pasivos los cuales presentan una disminución del 43% con respecto a la vigencia 2019, y por el pasivo no corriente con un valor de \$1.427.838.000 equivalentes al 8.95% del total de pasivos, no presenta variación con respecto a la vigencia 2019.

El Patrimonio con valor de \$21.845.874.360, presenta un aumento del 20% con respecto a la vigencia 2019.

Los Ingresos para el 2020 fueron por un valor de \$24.183.793.153, presentan un aumento del 17%, con respecto a la vigencia 2019.

Los Gastos al término de la vigencia 2020 ascendieron a \$24.187.882.080, presentan un aumento del 16.87% con respecto a la vigencia 2019.

Para el desarrollo de esta auditoría practicada a la Alcaldía Municipal de Morroa se tomó como base el valor de los activos, los cuales una vez analizados se determinaron incorrecciones que alcanzaron los \$14.377.383.363 el 38.03% del total de activos, es decir, estas incorrecciones son materiales y no materiales y tienen un efecto generalizado en los estados financieros, debido a que las cifras materiales superaron el valor de la materialidad de la planeación, siendo las más notables las detectadas en las cuentas, edificaciones, plantas, ductos y túneles y bienes de uso público en servicio y las no materiales en las cuentas impuestos, retenciones y anticipo de impuestos, y contribuciones, tasas e ingresos no tributarios, tal como se detalla a continuación:

Cuentas Por Cobrar: Analizada la cartera morosa de la entidad correspondiente al impuesto predial se determinó que existen diferencias con el saldo contable

revelado en la cuenta impuestos, retenciones y anticipos de impuestos, incorrección que asciende a la suma de \$161.243.837, de igual manera de observó que no se registran los intereses generados por concepto de impuestos incorrección que alcanza la suma de \$ 566.544.105

La entidad no cuenta con un inventario actualizado y valorizado de sus bienes muebles e inmuebles los cual genera incorrección por incertidumbre material presentado en las cuentas edificaciones, y plantas ductos y túneles.

La entidad no cuenta con un inventario actualizado y valorizado de sus bienes de beneficio y uso público generando una incorrección por incertidumbre material en las cuentas bienes de beneficio y uso público en servicio.

La entidad en la vigencia 2020 no contó con un comité de sostenibilidad de la información contable activo ya que este solo fue creado mediante decreto N° 161 de 21 de diciembre de 2020.

En la vigencia 2020, la entidad no llevó a cabo ningún proceso de depuración de la información contable.

Como resultado de la evaluación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2020 de la Alcaldía Municipal de Morroa se determinaron una (01) incorrección no material por valor de \$161.243.837 y cuatro (04) incorrecciones materiales por valor de \$14.216.139.526 que equivalen a 37.60 veces la materialidad establecida como base en los activos.

### Indicadores Financieros

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la Alcaldía Municipal de Morroa-Sucre, en la auditoría financiera y de gestión se determinó que los indicadores financieros a aplicar son los siguientes:

Indicador	Variable	Valores en pesos
Razón Corriente	Activo Corriente/Pasivo Corriente	14.436.891.187/14.531.050.625=0.99

**Razón Corriente.** Durante la vigencia 2020, el Municipio de Morroa- Sucre por cada peso adeudado a corto plazo contó con 0.99 pesos para atender el compromiso.

Indicador	Variable	Valores en pesos
Capital de Trabajo	Activo Corriente-Pasivo Corriente	14.436.891.187 14.531.050.625=-(94.159.438)

**Capital de Trabajo.** El resultado de este indicador demuestra que a la Alcaldía Municipal de Morroa – Sucre le quedaría un saldo negativo de \$94.159.438,

después de cancelar los pasivos a corto plazo, en el caso que tuvieran que ser asumidos inmediatamente.

Indicador	Variable	Valores en pesos
Apalancamiento Total	Total Pasivo /Total Patrimonio x100	15.958.888.625/21.845.874.360=73.05%

Apalancamiento. Para el año 2019, la deuda adquirida por el Municipio de Morroa-Sucre representó el 73.05% del Patrimonio.

Indicador	Variable	Valores en pesos
Endeudamiento	Total Pasivo /Total Activo x100	15.958.888.625/37.804.762.985x100=42.21%

**Endeudamiento.** Muestra el porcentaje de acreencias que tiene el Municipio de Morroa - Sucre con respecto a sus activos. El resultado refleja que por cada peso que la entidad tiene en sus activos, el 42.21% ha sido financiado por los acreedores.

Indicador	Variable	Valores en pesos
Concentración de endeudamiento	(Pasivo corriente /Pasivo total)*100	14.531.050.625/15.958.888.625=91.05%

Concentración de endeudamiento a C.P.E. Representa el porcentaje de participación con aquellos terceros a los cuales se les debe cancelar las acreencias a corto plazo.

#### 2.4.2 Opinión Negativa.

En opinión de la Contraloría General del Departamento de Sucre, debido a la importancia con lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros no presentan razonablemente en todos los aspectos significativos la situación financiera de la Alcaldía Municipal de Morroa a 31 de diciembre de 2020, ni los resultados de sus operaciones en dicha vigencia, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación y Normas Internacionales de Contabilidad Sector Público.

La opinión esta soportada en las incorrecciones materiales y no materiales detectadas en las cuentas impuestos, retenciones y anticipo de impuestos, contribuciones, tasas e ingresos no tributarios, edificaciones, plantas, ductos y túneles y bienes de uso público en servicio, que en conjunto ascienden a la suma de \$14.377.383.363.

## 2.5 OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2020

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría General del Departamento de Sucre, ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2020, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

### 2.5.1 Fundamento de la opinión

Mediante Acuerdo N° 06 de noviembre 1 de 2019 se expide el presupuesto de ingresos para la vigencia 2020 de la Alcaldía Municipal de Morroa, por un valor de \$17.468.702.117, el presupuesto fue liquidado mediante decreto N°120 de 16 de diciembre de 2019

Durante la vigencia se hicieron modificaciones al presupuesto inicial por valor de \$ 6.288.572.715, reducciones por valor de \$ 136.486.544, quedando un presupuesto definitivo de ingresos por valor de \$23.620.788.288, presenta un aumento del 12.25%, con respecto a la vigencia 2019, las modificaciones contaron con sus respectivos actos administrativos de adiciones, reducciones y traslados internos.

Analizadas las respectivas ejecuciones de ingresos y gastos se constató lo siguiente:

**Ejecución de Ingresos:** Durante la vigencia 2020 se recaudó en ingresos un valor de \$22.631.346.099, de los cuales se recaudó en ingresos corrientes un valor de \$7.509.838.248, de los cuales corresponde a ingresos tributarios un valor de \$1.681.022.583, de estos a su vez se recaudó en impuesto predial un valor de \$187.743.924, en impuesto de industria y comercio un valor de \$190.263.360, la sobretasa a la gasolina se recaudó por un valor de \$231.570.000, la estampilla pro-cultura con un recaudo de \$187.458.255, por sobretasa al deporte se recaudó un valor de \$4.457.906, por estampilla pro-adulto mayor se recaudó un valor de \$379.932.539, por sobretasa bomberil se recaudó un valor de \$7.800.663, por alumbrado público se recaudó un valor de \$258.734.101, por contribución de seguridad se recaudó un valor de \$127.896.735, por transporte de crudo de recaudo un valor de \$89.595.612, por otros impuestos se recaudó un valor de \$ 15.569.487, por ingresos no tributarios se recaudó un valor de \$5.828.815.665, por fondo local de salud se recaudó un valor de \$14.914.811.575, por recursos de capital e recaudo un valor de \$133.795.384, no obstante que los ingresos en términos generales reflejan un buen comportamiento en cuanto al recaudo, se observó una disminución en cuanto al recaudo de algunas rentas propias como el impuesto de industria y comercio que refleja una disminución del 12%, la sobretasa a la gasolina que refleja una disminución de 29%, el impuesto de alumbrado público el cual refleja una disminución del 28% y el impuesto de avisos y tableros el cual no refleja ningún recaudo.

**Ejecución de Gastos:** Durante la vigencia 2020 la entidad ejecutó en gastos un valor de \$21.638.126.988, de los cuales se ejecutó en gastos de funcionamiento un valor de \$1757.413.559, de los cuales se ejecutó en gastos de personal un valor de \$1.164.765.691, en gastos generales un valor de 221.077.809, en transferencias corrientes un valor de \$312.835.649, en gastos de inversión se ejecutó un valor de \$19.880.713.429, de la inversión ejecutada durante la vigencia 2020 el 90,53% fue financiado con recursos de SGP, el 7,63 con otras transferencias, el 1,44% con recursos propios y el 0,4% con recursos de nivel departamental se observó que previa a la adquisición de un compromiso se expiden los certificados de disponibilidad y registros presupuestales. Los certificados de disponibilidad, registros presupuestales, obligaciones y pagos fueron expedidos en orden cronológico y cuentan con las respectivas firmas.



## Refrendación de las Reservas Presupuestales

El artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto que menciona: “(...) al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente constituidos y desarrollos el objeto de la apropiación y, que cada órgano constituirá al 31 de diciembre de cada año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios”.

De acuerdo a lo anterior se constató que mediante Decreto N° 005 de 04 de enero de 2021 expedido por el Alcalde Municipal se constituyeron las reservas presupuestales por valor de mil trescientos sesenta y nueve millones novecientos setenta y un mil ochocientos veintitrés pesos (\$1.369.971.823), que obedecen a compromisos legalmente adquiridos pero que al término de la vigencia 2020, los bienes y servicios aún no habían sido recibidos a satisfacción. Las reservas presupuestales cuentan con los CDP y registros presupuestales, código del rubro, descripción del rubro, identificación, beneficiario y valor del contrato, la justificación de las reservas obedece a causa de situaciones ocurridas con posterioridad a la celebración de los contratos no previsibles en la etapa de la planeación de los mismos.

### 2.5.2 Opinión Presupuestal

De acuerdo con los resultados de la auditoría, en la cual se determinó el cumplimiento por parte del Municipio de Morroa de las normas en materia presupuestal, se emite una opinión limpia sin salvedad.

#### Opinión Limpia o sin salvedad

En opinión de la Contraloría General del Departamento de Sucre, el presupuesto adjunto presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información presupuestal aplicable.

### 2.6 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2020

El artículo 2º del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y

sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada en la Alcaldía de Morroa.

Es así que la Contraloría General del Departamento de Sucre, emite concepto sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

## 2.6.1 Fundamento del concepto

### Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto

Los planes de desarrollo tanto del orden nacional como territorial, tienen su fundamento en el artículo 339 de nuestra carta política y se componen por una parte general de carácter estratégico y por un plan de inversiones de carácter operativo. Concretamente “el artículo 31 de la ley 152 de 1994 determina el contenido de los planes de desarrollo de las entidades territoriales y ratifica los componentes anteriores, es decir, el plan estratégico y el plan de inversiones a mediano y corto plazo en los términos y condiciones reglamentarios por las asambleas y concejos municipales.

Por su parte, el artículo 38 de la mencionada ley, expresa que los planes de las entidades territoriales se adoptará con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de sus funciones.

El artículo 41 de la ley 152 de 1994 hace referencia a los planes de acción en las entidades territoriales y contempla que estos deben ser aprobados en el orden Departamental por la Asamblea y en el Municipal por el Concejo, con la coordinación de la correspondiente oficina de planeación.

El numeral 3 del artículo 49, dispone que las entidades territoriales, a través de sus organismos de planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento los bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación”.

De acuerdo con lo anterior, el banco de programas y proyectos constituye un instrumento para el desarrollo del proceso de planeación municipal, en la medida en que permite orientar dichos procesos de acuerdo con los principios generales

dirigidos por la ley 152 de 1994. De acuerdo a lo anterior se constató que el Municipio de Morroa tiene creado el banco de proyectos, no obstante no se observó que durante la vigencia 2020 se haya "implementar la actualización del documento con el fin de mejorar la inversión pública de los recursos y la gestión para el acceso a recursos del presupuesto nacional". De esta forma, se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 49 de la ley 152 de julio 15 de 1994, pues a través de él se mantiene actualizado el sistema de información sobre los programas y proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados o que se ejecuten con recursos de inversión pública en el Municipio. Esta situación, también permite realizar el seguimiento y la evaluación de los programas y proyectos incluidos en el plan de desarrollo y el presupuesto programado y ejecutado, generando información estadística y de indicadores los cuales facilitan el análisis y diagnósticos con respecto a estos programas y proyectos.

A su vez, se puede evaluar en términos porcentuales, los proyectos ejecutados por sectores de inversión conforme al plan de desarrollo del Municipio en la vigencia 2020, parte que se puede apreciar en el acápite de planes, programas y proyectos relacionados.

Teniendo en cuenta lo anterior la Alcaldía de Morroa suministró a la comisión auditora una relación de proyectos a ejecutarse una vez aprobado el plan de desarrollo Morroa Telar de Oportunidades, el cual fue aprobado mediante acuerdo 002 de 16 de julio de 2020, de igual manera se allegó la matriz del plan operativo anual de inversiones la cual contenía de manera detallada los recursos con los que se pretendía financiar los proyectos de inversión, no obstante una vez evaluado el cumplimiento de dichos proyectos se constató que estos reflejaron bajos porcentajes de ejecución, pocas fueron las metas cumplidas, no obstante que según lo establecido en el numeral 5 del artículo 49 de la ley 152 de 1994, se estipula que los programas y proyectos que se presenten con base en el respectivo banco de proyectos tendrán prioridad para acceder al sistema de cofinanciación y a los demás programas a ser ejecutados en los niveles territoriales, se constató que la entidad en la vigencia 2020 los planes de acción no fueron elaborados articuladamente por cada una de las dependencias.

## **GESTIÓN CONTRACTUAL.**

Se verificó durante la presente Auditoria Financiera y de Gestión, la siguiente contratación, la cual hace referencia a la muestra contractual.

<b>SELECCIÓN DE LA MUESTRA - Auditoría Financiera y de Gestión Municipio de Morroa.</b>	
Número de Contratos Vigencia 2020	134
Número de Contratos Seleccionados Vigencia 2020 Seleccionados	11
Valor contratos vigencia 2020	\$9.176.554.986
Valor contratos Seleccionados Vigencia 2020	\$291.500.000

Durante la vigencia fiscal 2020 la Alcaldía Municipal de Morroa, Sucre ejecutó en materia de contratación los siguientes recursos.

- SGP – Funcionamiento. \$436.559.562.
- SGP – Inversión. \$ 2.108.208.063,47
- Otros recursos (Estampilla) \$1.177.094.314,60 (discriminados así: Alumbrado público \$2.414.000,00. Convenios SGR 1.070.472.789,60. Estampilla Procultura \$17.060.000,00. Fondo de Seguridad \$47.147.525,00. Transporte por Oleoductos y Gasoductos \$40.000.000,00).
- Recursos Propios \$203.484.000,00 (discriminados así: S.G.P. Libre destinación Vigencia Actual: \$179.530.000,00 Ingresos Corrientes de Libre Destinación \$23.934.000,00
- Recursos del balance \$28.550.000
- S.G. R \$5.222.678.946

Total, contratado vigencia 2020: \$9.176.554.986

Fuente: Certificación de fecha 18 de marzo de 2021.

Por lo anterior, se determina la muestra así:

1. Funcionamiento, en este componente del presupuesto se seleccionó el rubro de honorarios y servicios profesionales y técnicos (S.G.P. Libre Destinación) debido a que de conformidad con la materialidad es un rubro presupuestal significativo escogiendo en la muestra los 3 contratos de mayor valor en dicho componente con la finalidad de verificar la gestión fiscal que ocasionó la afectación presupuestal.
2. Inversión, en este componente del presupuesto se seleccionó el rubro de apoyo al fortalecimiento institucional mediante el proceso de asesorías y apoyo a la gestión (S.G.P. Propósito General Libre inversión) debido a que de conformidad con la materialidad fue un rubro presupuestal significativo escogiendo en la muestra 5 contratos con la finalidad de verificar la gestión fiscal que ocasionó la afectación presupuestal.

3. Recursos propios, no obstante a que la inversión con recursos endógenos es muy mínima se logró seleccionar los dos (2). El contrato MM-SAMC-MVFP-003-2020 por \$29.150.000 y MM-CD-PSPAG-071-00-2020 por \$ 24.000.000.

Mediante la siguiente muestra, se evaluó la gestión en contratación realizada por el Municipio de Morroa, vigencia 2020.

El valor de los once (11) contratos de la muestra seleccionada ascendió a \$291.500.000 que equivale al 7.37% del valor total de la contratación sin incluir lo financiado con recursos del Sistema General de Regalías.

Cabe resaltar que se tomó para la muestra contratos financiados con recursos de SGP libre destinación, debido a que con recursos propios fue mínima la inversión realizada por la entidad durante la vigencia 2020.

### **Recepción de Bienes y Servicios.**

Los bienes y servicios que documentalmente aparecen recibidos se evidenciaron en la práctica. Se logró verificar el ingreso y salida de los Bienes objeto del contrato de Suministro N° MM-SASI- 001-2020. El contrato contenía los soportes para realizar seguimiento y consecución de los fines contractuales.

### **Plan anual de adquisiciones.**

El Plan Anual de Adquisiciones es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos que dispone la ley.

El artículo 20 de la ley 1737 de diciembre de 2014, establece que los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación elaborarán y modificarán su Plan Anual de Adquisiciones con sujeción a las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación.

El artículo 4º del Decreto 1510 de 2013, dispone que las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año.

En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe

identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará al Proceso de Contratación. Cabe mencionar que el Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las Entidades Estatales a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran.

Se nos suministró el plan anual de Adquisición de la vigencia 2020, el cual fue adoptado a través de la Resolución N° 021 del 24 de enero de 2020 el cual tuvo una proyección inicial por valor total de \$1.773.400.000.

Se pudo verificar que el plan anual de adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Morroa es integral, resulta ser coherente con el manejo presupuestal y la actividad contractual adelantada por la Entidad, Máxime cuando se logra apreciar que la contratación suscrita en el año 2020 alcanzó la suma de \$ 9.176.554.986, suma que fue debidamente modificada y publicada por la entidad con fecha de actualización 30 de diciembre de 2020, es decir, que se realizó la actualización o la modificación pertinente al plan anual de adquisiciones en la vigencia auditada, cumpliendo con las disposiciones del Decreto 1510 de 2013, artículo 4 y artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

### **Principio de Publicidad – publicación de la contratación en el sistema electrónico de contratación pública SECOP.**

La entidad referente a la contratación sigue presentando fallas en el principio de publicidad, debido a que no se publica todas las etapas de los contratos en el sistema electrónico de contratación pública SECOP.

De la muestra contractual seleccionada se pudo evidenciar que la entidad no publica la totalidad de los documentos en su etapa contractual, la supervisión no hizo observación al respecto en sus informes, lo que infringe presuntamente el Artículo 209 de la Constitución Política, el Artículo 83 del Decreto Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, conllevando al incumplimiento de disposiciones generales.

### **De la supervisión contractual.**

Los informes de supervisión de los contratos de la muestra seleccionada resultan ser escritos simples y generalizados, si bien en estos se aprecia un seguimiento de las actividades contractuales, estos por sí solos no cumplen con lo establecido en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, lo que puede conllevar a que por debilidades

de control no se logre advertir oportunamente de las situaciones adversas que puedan ocurrir dentro de la ejecución contractual, dando como resultado el control inadecuado de recursos o actividades realizadas por los contratistas.

### 2.6.2 Concepto Con Observaciones

La Contraloría General del Departamento de Sucre, como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión, es Favorable con observaciones producto de la evaluación a la contratación y a los planes, programas y proyectos del plan de desarrollo, debido a que al evaluar el cumplimiento de los proyectos a ejecutarse una vez aprobado el plan de desarrollo se constató que estos reflejaron bajos porcentajes de ejecución, pocas fueron las metas cumplidas.

### 2.7 Concepto Sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia<sup>1</sup>, Contraloría de Sucre, evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinaron un resultado de ineficiente; y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado, Con deficiencias; la Contraloría de Sucre teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT:

<b>Rangos de ponderación CFI</b>	
<b>De 1.0 a 1.5</b>	<b>Efectivo</b>
<b>De &gt; 1.5 a 2.0</b>	<b>Con deficiencias</b>
<b>De &gt; 2.0 a 3.0</b>	<b>Inefectivo</b>

Emite un concepto Con deficiencias, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 1.9, como se ilustra en el siguiente cuadro:

---

<sup>1</sup> Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptualizar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría General de Santiago de Cali.

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	INEFICIENTE	ALTO	CON DEFICIENCIAS	1,9
GESTIÓN PRESUPUESTAL	INEFICIENTE	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	
Total General	INEFICIENTE	ALTO	CON DEFICIENCIAS	<b>CON DEFICIENCIAS</b>

El resultado se da por deficiencias en el control interno en cuanto a los controles de procesos internos lo cual genera riesgos en el desarrollo de los mismos, la entidad no cuenta con un mapa de riesgos que permita identificar los riesgos y poder establecer, actividades para mitigarlo, no obstante a que se elaboró en la vigencia 2020 el plan anual de auditorías, no se evaluaron las áreas financiera y presupuestal, se detectaron incorrecciones en el proceso contable como subestimación en el saldo de la cuenta Impuestos, contribuciones y anticipo de impuestos, de igual manera en la cuenta contribuciones, tasas, e ingresos no tributarios, la inexistencia de un inventario actualizado y valorado de los bienes muebles e inmuebles y bienes de beneficio de uso público, así mismo deficiencias en cuanto al desarrollo de los programas y proyectos contemplados en el plan de desarrollo, la entidad no ha avanzado en la implementación del nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, que es el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas.

## 2.8 Concepto Sobre la Efectividad del Plan de Mejoramiento

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2020, y reportado a la Contraloría General del Departamento de Sucre, comprende cuarenta y tres (43) hallazgos, de los cuales se le hizo seguimiento a veinticuatro (24) con impacto en las áreas financiera y presupuestal , de acuerdo a la resolución interna de planes de mejoramiento, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la entidad fueron **Inefectivas** de acuerdo a la calificación de 0,0, como se evidencia en el siguiente cuadro:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	0,0	0,20	0,0
Efectividad de las acciones	0,0	0,80	0,0
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento</b>		<b>No Cumple</b>	



El resultado de 0.0 puntos, respecto al cumplimiento del plan de mejoramiento, se fundamentan en lo siguiente:

La resolución N° 117 de mayo de 2012, reglamenta la Metodología de los planes de mejoramiento que presentan los sujetos y/o puntos de control a la Contraloría General del Departamento de Sucre.

El artículo Décimo Noveno de la resolución N° 117 de mayo de 2012, dispone que, en los casos de incumplimiento del plan de mejoramiento, se dará inicio a un proceso administrativo sancionatorio contra el representante legal y como solidario responsable el jefe de la oficina de control interno de la entidad sujeto de control, siguiendo para el efecto, los lineamientos establecidos por la CGDS y demás disposiciones que la modifiquen, desarrollos o complementen.

En el Plan de Mejoramiento suscrito por la Alcaldía Municipal de Morroa-Sucre, se registra un total de cuarenta y tres (43) hallazgos de carácter administrativos y sus acciones correctivas para subsanar, producto de la auditoria regular correspondiente a la vigencia 2019. No obstante se tuvo en cuenta veinticuatro (24) acciones de mejora tendientes a subsanar igual número de hallazgos con impacto en el área financiera y presupuestal los cuales corresponden a los siguientes números (1, 2, 3, 4, 5 y 6, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43). Una vez evaluadas en trabajo de campo las acciones correctivas para subsanar los hallazgos contemplados en el plan de mejoramiento se evidenció que estas no presentaron ningún grado de avance, de igual se constató que la entidad no envió a la Contraloría General del Departamento de Sucre los respectivos avances del plan de mejoramiento lo cual dará lugar a la apertura de un proceso sancionatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo noveno de la Resolución 117 de 2012.

## 2.9 Concepto Sobre la Rendición de la Cuenta

La Alcaldía Municipal de Morroa rindió la cuenta de la vigencia 2020, dentro de los términos establecidos por la Contraloría General de Departamento de Sucre, a través de la Resolución N°001 de 2016, "Por medio de la cual se prescribe la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes, que se presentan a la Contraloría General del Departamento de Sucre" y Resolución N° 001 del 4 de enero del 2020 "Por medio de la cual se adopta al interior de este organismo de control el Aplicativo SIA OBSERVA implementado por la AGR para los sujetos vigilados".

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto Favorable de acuerdo, con una calificación de 80,2 sobre 100 puntos, observándose que el Municipio de Morroa cumplió con la oportunidad y calidad, en cuanto a la suficiencia la entidad dejó de rendir algunos formatos, tal como se observa en el siguiente cuadro:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	80,6	0,1	8,06
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	79,0	0,3	23,71
Calidad (veracidad)	80,6	0,6	48,39
<b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			<b>80,2</b>
<b>Concepto rendición de cuenta a emitir</b>			<b>Favorable</b>

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	Concepto
80 o más puntos	<b>Favorable</b>
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>

## RENDICION DE CUENTAS ALCALDIA MUNICIPAL DE MORROA- 2020

Los fundamentos de este pronunciamiento, respecto al resultado de la rendición de cuentas realizada por la entidad en la vigencia fiscal 2020, se asientan en lo siguiente:

Por medio de la Resolución No. 001 de enero 4 de 2016 se compila la rendición de cuentas e informes a rendir a la Contraloría General del Departamento de Sucre, se dictan Otras disposiciones, mediante resolución 569 de 21 de diciembre de 2016, se modificaron los plazos establecidos para presentar los informes de rendición de cuentas por parte de los sujetos y puntos de control. Se verificó el cumplimiento de la resolución 001 de 04 de enero de 2016, en cuanto a los formatos y documentos y la resolución 569 de diciembre 2016 en cuanto a términos de rendición, para emitir la opinión sobre la Rendición de cuenta fiscal de la vigencia 2020, se verificaron las variables de oportunidad, suficiencia y calidad; las variables de oportunidad y suficiencia se realizaron en la etapa de planeación y en la etapa de ejecución se verificó la calidad.

Variable Oportunidad. La Administración Municipal en la vigencia de Morroa, realizó la rendición de cuentas del primer semestre y segundo semestre de 2020, en los términos establecidos en la resolución 01 de enero de 2020.

En cuanto a la suficiencia y la calidad de los procesos misionales seleccionados, la información presentada y confrontada en el ejercicio auditor no refleja diferencias sustanciales que ameriten su contradicción.

## 2.10 Fenecimiento de la Cuenta Fiscal

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la Auditoría adelantada, **No Fenece** la cuenta rendida por La Alcaldía Municipal de Morroa de la vigencia fiscal 2020, como resultado de la Opinión Financiera (negativa), la Opinión Presupuestal ( limpia sin salvedades), y el Concepto sobre la gestión (favorable, con observaciones), lo que arrojó una calificación consolidada de 49,4 puntos; como se observa en las siguientes tablas:

### MACROPROCESO PRESUPUESTAL 60%

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/OPINION
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100,0%		15,0%	OPINION PRESUPUESTAL
		EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100,0%		15,0%	
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	45,3%	98,1%	21,5%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
		GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	75,0%		78,8%	30,8%
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	73,6%	98,1%	78,8%	82,3%
							49,4%

### MACROPROCESO FINANCIERO 40%

GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS	100%	0,0%			0,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
								Negativa
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	200%	0,0%			0,0%	0,0%

### FENECIMIENTO

TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES	44,2%	98,1%	78,8%		49,4%
		CONCEPTO DE GESTIÓN	INERCAZ	ERCIENTE	ANTIECONOMICA		
		FENECIMIENTO					NO SE FENECE

### INDICADORES FINANCIEROS

INDICADORES FINANCIEROS	58,2%	73,1%	INEFICAZ	65,6%
-------------------------	-------	-------	----------	-------

## 2.11 Hallazgos de Auditoría

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron 10 hallazgos administrativos, de los cuales uno (01) tiene presunto alcance disciplinario, y uno (01) tiene alcance sancionatorio, tal como se relacionan a continuación:

Tipo de Hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	10	
2. Disciplinarios	1	
3. Penales	0	
4. Fiscales	0	
5. Sancionatorios	1	

## 2.12 Denuncias Fiscales

En el desarrollo esta auditoria no se recibió denuncias para resolver.

## 2.13 Plan de Mejoramiento

Como resultado de la presente auditoría, La Alcaldía Municipal de Morroa deberá elaborar un Plan de Mejoramiento, que será presentado a través del correo institucional controlfiscal@contraloriasucre.gov.co, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo de este informe, el plan de mejoramiento deberá contener las acciones y metas para responder a cada una de las debilidades detectadas en la presente auditoría, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo que permitan solucionar las deficiencias comunicadas que se describen en este informe.

Sincelejo-Sucre mayo de 2021

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO  
**JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS**  
Contralor General del Departamento de Sucre

### 3. MUESTRA DE AUDITORÍA

La Alcaldía Municipal de Morroa, rindió ciento treinta y cuatro (134) contratos por valor de \$9.175.554.986, no obstante de este valor se extrae lo correspondiente a recursos del SGR, los cuales suman en total \$5.222.678.946 quedando un valor de \$3.953.876.040, para el desarrollo de la auditoría se determinaron once (11) contratos como parte de la muestra por \$291.500.000, equivalente al 7.37% de la ejecución de los recursos.

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios generales de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros. A continuación, se presenta la contratación rendida, la cual fue objeto de la muestra de contratación:

Nº	Dependencia	Cantidad	Valor
1	Alcaldía de Morroa	11	291.500.000

### 4. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES

En este proceso de Auditoría Financiera y de Gestión, no se atendieron denuncias fiscales.

### 5. Hallazgos

#### 5.1 Macro Proceso Financiero

##### **Hallazgo Administrativo N° 1- Deficiencias en el Registro de las Cuentas por Cobrar (Impuesto Predial e Intereses Moratorios).**

El numeral 3.2.9.2 del numeral 3.2 de la resolución 193 de 2016 de la CGN, establece que la información que se produce en la diferentes dependencias es la base para reconocer contablemente los hechos económicos; por lo tanto, las entidades deberán garantizar que la información fluya adecuadamente y se logre la oportunidad y calidad en los registros. Es preciso señalar que las bases de datos administradas por las diferentes áreas de la entidad se asimilan a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables, por lo que, en aras de la eficiencia operativa de las entidades, de igual manera el subnumeral 3.2.14 del numeral 3.2 de la resolución 193 de 2016, establece que debe realizarse el

análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiera lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nomina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros. En todos los casos deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados. De igual forma, se deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones de forma que el proceso conciliatorio haga un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad. Una vez analizada la cartera morosa de impuestos del Municipio de Morroa se constató que al término de la vigencia 2020, existe un saldo por concepto impuesto predial por valor de \$2.141.020.621 no obstante la entidad revela en su estado de situación financiera al término de la vigencia 2020, un saldo contable por concepto de este impuesto por valor de \$1.979.776.784, lo cual demuestra que existe una incorrección por valor de \$161.243.837, de igual manera se constató que en la cartera morosa existe un saldo por concepto de intereses de capital por valor de \$566.544.105, sin embargo se evidenció que la entidad al término de la vigencia 2020, no revela en su estado de situación financiera ningún saldo por este concepto, lo cual constituye una incorrección en la cuenta 1311, contribuciones tasas e ingresos no tributarios, subcuenta intereses, de lo anteriormente expuesto se concluye que el saldo reflejado en los estados financieros por concepto cuentas por cobrar relativo al impuesto predial no es concordante con lo reflejado en la cartera morosa de entidad, que evidencia una falta de aplicabilidad a lo establecido en la normatividad contable aplicable al sector público, debido a que se presentan incorrecciones generan subestimaciones en los saldos de las cuentas referenciadas con afectación en la razonabilidad de los estados contables.

#### **DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA**

La entidad no envió descargos para controvertir esta observación.

#### **CONSIDERACIONES DE LA CGDS**

En atención a que la entidad no envió descargos para controvertir esta observación, el equipo auditor concluye que esta queda en firme y se eleva a hallazgo para ser sometida a plan de mejoramiento.



## Hallazgo Administrativo- N°2. Por Inexistencia de un Inventario Actualizado y Valorizado de las Propiedades, Planta y Equipo

El subnumeral 3.2.3.1 del numeral 3.2 de la Resolución 193 de 2016 de la CGN establece que la totalidad de las operaciones realizadas por la entidad deberán estar respaldada en documentos idóneos, de tal manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria, por lo cual no podrán registrarse los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados. De igual manera según lo establecido en el subnumeral 3.2.11 del numeral 3.2 de la Resolución 193 de la CGN, hace referencia que los bienes, derechos y obligaciones, de la entidades deberán identificarse de manera individual, bien sea por la áreas contables, o bien por otras dependencias que administren las bases de datos que contengan esta información, así mismo el subnumeral 3.2.13 del numeral 3.2 de la citada resolución establece que los bienes, derechos y obligaciones de la entidad deberán actualizarse, de conformidad con los criterios definidos en el marco normativo aplicable a la entidad, para la medición posterior. No obstante se constató que el Municipio de Morroa no cuenta con un inventario actualizado y valorizado de sus propiedades, planta y equipo, que permita establecer su identificación y verificación ya que los saldos que aparecen registrados en los estados contables son históricos, en este caso hacemos referencia a los saldos correspondientes a las cuentas edificaciones la cual refleja un valor de \$3.400.760.485, y plantas, ductos y túneles con un valor de \$ 1.986.247.283, saldos estos seleccionados por efectos de materialidad aplicable, no obstante al no contar la entidad con un inventario actualizado y valorizado de sus bienes muebles e inmuebles, no fue posible su verificación por lo que se genera una incorrección por incertidumbre en los saldos de las cuentas en mención, lo cual refleja una falta de aplicabilidad a las políticas contables establecidas para el registro y revelación de las propiedades, planta y equipo emitidas por la CGN, lo anterior afecta la razonabilidad de los estados financieros correspondientes a la vigencia 2020, ya que no se cumple con los parámetros establecidos en la Resolución 533 de 2015. Cabe resaltar que esta observación se ha dado a conocer en informes de auditoría de vigencias anteriores no obstante la entidad no ha tomado los correctivos necesarios para subsanarla.

### DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA

La entidad no envió descargos para controvertir esta observación.

## CONSIDERACIONES DE LA CGDS

En atención a que la entidad no envió descargos para controvertir esta observación, el equipo auditor concluye que esta queda en firme y se eleva a hallazgo para ser sometida a plan de mejoramiento.

### **Hallazgo Administrativo N° 3 Por Falta de Inventario Actualizado y Valorizado de los Bienes de Beneficio y Uso Público**

Los bienes de uso público son aquellos bienes cuyo dominio pertenece al ente territorial y su uso se encuentra destinado a la colectividad en general, es decir, al servicio de todos los habitantes. El ente público ejerce todos los derechos de administración y seguridad, por tanto, su interés general consiste en garantizar el uso y goce común de estos a través de la protección, el mantenimiento y apoyo financiero. Son bienes inalienables, imprescriptibles e inembargables. Entre estos bienes se encuentran: las redes de infraestructura de transporte, los parques recreativos, las bibliotecas, las plazas, entre otros. El subnumeral 3.2.3.1 del numeral 3.2 de la Resolución 193 de 2016 de la CGN, establece que la totalidad de las operaciones realizadas por la entidad deberán estar respaldada en documentos idóneos, de tal manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria, por lo cual no podrán registrarse los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados. De igual manera según lo establecido en el subnumeral 3.2.11 del numeral 3.2 de la Resolución 193 de la CGN, hace referencia que los bienes, derechos y obligaciones, de la entidades deberán identificarse de manera individual, bien sea por la áreas contables, o bien por otras dependencias que administren las bases de datos que contengan esta información, así mismo el subnumeral 3.2.13 del numeral 3.2 de la citada resolución establece que los bienes, derechos y obligaciones de la entidad deberán actualizarse, de conformidad con los criterios definidos en el marco normativo aplicable a la entidad, para la medición posterior, no obstante se evidencio el Municipio de Morroa no cuenta con un inventario actualizado y valorizado de sus bienes de uso público, de igual manera no se tienen identificados estos bienes ni en poder de quienes están, en este caso hacemos referencia al saldo revelado en la cuenta bienes de uso público en servicio por valor de \$8.262.587.653, saldo este seleccionado por efecto de materialidad no obstante al no contar la entidad con un inventario actualizado y valorizado de sus bienes de beneficio y uso público, no fue posible su verificación por lo que se genera una incorrección por incertidumbre en saldo de la cuenta en mención, de lo anterior se concluye que la entidad no está aplicando las políticas contables establecidas para el registro y revelación de los bienes de beneficio y uso público establecidas por la CGN, lo cual implica la no razonabilidad de la cifra revelada en los estados contables correspondientes a la

vigencia 2020. Esta observación se ha dado a conocer en informes de auditorías anteriores sin embargo la entidad no ha tomado los correctivos necesarios para subsanarla.

### **DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA**

La entidad no envió descargos para controvertir esta observación.

### **CONSIDERACIONES DE LA CGDS**

En atención a que la entidad no envió descargos para controvertir esta observación, el equipo auditor concluye que esta queda en firme y se eleva a hallazgo para ser sometida a plan de mejoramiento.

#### **Hallazgo Administrativo N°4 Con Presunto Alcance Disciplinario Por Información Financiera no Razonable**

Revisados los Estados Contables de la Alcaldía Municipal de Morroa - Sucre correspondientes a la vigencia 2020, se detectó incorrección no material que generó una subestimación por valor de \$161.243.837, en la cuenta Impuestos, Retención en la Fuente y Anticipos de Impuestos, incorrección material que generó subestimación por valor de \$ 566.544.105, en la cuenta contribuciones, tasas e ingresos no tributarios, de igual manera incorreciones por incertidumbres en las cuentas edificaciones por valor de \$3.400.760.485, y en la cuenta, plantas, ductos y túneles por valor de \$ 1.986.247.283, del grupo propiedades, planta y equipo, e incorrección por incertidumbre en la cuenta bienes de beneficio y uso público en servicio por valor de \$8.262.587.653, del grupo Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales, incorrecciones no material y materiales generalizadas que en conjunto suman en total un valor de \$14.377.383.363 que equivalen al 38.03% del total de activos los cuales al término de la vigencia 2020, fueron totalizados en la suma de \$37.804.762.985, lo que permitió emitir una opinión negativa de los estados contables correspondientes a la vigencia en mención, incumpliendo de esta manera con los principios de contabilidad pública establecidos en el Marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública Resolución 533 de 2015, los cuales establecen que la información financiera de las entidades debe ser útil y para que sea útil, debe ser relevante y representar fielmente los hechos económicos, razón por la cual se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo a lo establecido en el numeral 52 del artículo 48 de la ley 734 de 2002.

## DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA

La entidad no envió descargos para controvertir esta observación.

## CONSIDERACIONES DE LA CGDS

En atención a que la entidad no envió descargos para controvertir esta observación, el equipo auditor concluye que esta queda en firme y se eleva a hallazgo y se dará traslado a la entidad competente

### **Hallazgo Administrativo N° 5 Con Alcance Sancionatorio Por Incumplimiento del Plan de Mejoramiento**

El artículo Décimo Noveno de la resolución N° 117 de mayo de 2012, dispone que, en los casos de incumplimiento del plan de mejoramiento, se dará inicio a un proceso administrativo sancionatorio contra el representante legal y como solidario responsable el jefe de la oficina de control interno de la entidad sujeto de control, siguiendo para el efecto, los lineamientos establecidos por la CGDS y demás disposiciones que la modifiquen, desarrollos o complementen.

En el Plan de Mejoramiento suscrito por la Alcaldía Municipal de Morroa-Sucre, se registra un total de cuarenta y tres (43) hallazgos de carácter administrativos y sus acciones correctivas para subsanar, producto de la auditoria regular correspondiente a la vigencia 2019. No obstante se tuvo en cuenta veinticuatro (24) acciones de mejora tendientes a subsanar igual número de hallazgos con impacto en el área financiera y presupuestal los cuales corresponden a los siguientes números (1, 2, 3, 4, 5 y 6, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43). Una vez evaluadas en trabajo de campo las acciones correctivas para subsanar los hallazgos contemplados en el plan de mejoramiento se evidenció que estas no presentaron ningún grado de avance, de igual se constató que la entidad no envió a la Contraloría General del Departamento de Sucre los respectivos avances del plan de mejoramiento, con lo cual se incumplió con los parámetros establecidos en la resolución arriba mencionada emanada de este ente de control, lo que conlleva a que persistan inconsistencias que afectan los procesos desarrollados en cada una de las áreas de la entidad más exactamente la financiera y contable, lo que dará lugar a la apertura de un proceso sancionatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo noveno de la Resolución 117 de 2012.

## DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA

Respecto a la observación trascrita anteriormente el suscrito Jefe de la Oficina de Control interno de Gestión manifiesta que por parte de la dependencia a su cargo se adelantaron las acciones pertinentes, necesarias y ante todo las que estaban al

alcance , para que los funcionarios responsables del cumplimiento de las acciones correctivas contenidas en los planes de mejoramiento suscritos entre la Alcaldía de Morroa y la CGDS , cumplieran con el deber que les asiste frente a dicho tema , prueba de ellos están los múltiples oficios enviados a los funcionarios responsables a través de medios físicos y vía correo electrónico , los cuales anexo a este oficio para que se tengan en cuenta como prueba de lo expresado.

Aunado a lo anterior es preciso manifestar que el jefe de control interno le asiste el deber de hacer seguimiento a los planes de mejoramiento que la entidad suscriba de manera interna o con los entes de control, de tal forma que no le corresponde ni la elaboración, o suscripción de los mismos tal como consta en la cartilla del DAFFP "Roles de las Oficinas de Control interno".

Por otro lado en una de las sesiones del Comité de coordinación de control interno también se hicieron las recomendaciones necesarias por parte el jefe de control interno respecto al incumplimiento de los planes de mejoramiento (anexo acta 002 -2020)

## CONSIDERACIONES DE LA CGDS

De acuerdo con la respuesta y sus anexos, enviados por el Jefe de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Morroa, poniendo en conocimiento los diferentes oficios enviados a cada una de las secretarías donde les solicita las evidencias de los avances para subsanar los hallazgos contenidos en el Plan de Mejoramiento. Cabe resaltar que estos avances no fueron enviados a la CGDS, información suministrada mediante oficio de fecha 18 de marzo de 2021. Por lo tanto, esta observación queda en firme y se eleva a hallazgo para ser trasladado al área competente.

### Hallazgo Administrativo N° 6 Por Poco Avance en la Adopción del MIPG.

El artículo 2.2.22.3.2 del capítulo 3 del título 22 de decreto 1083 de 2015, define que El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Así mismo el artículo 2.2.22.3.3 del capítulo 3 del título 22 de decreto 1083 de 2015, estipula que El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, tendrá como objetivos:

1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas.
2. Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos.
3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación para la toma de decisiones y la mejora continua.
4. Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas.
5. Promover la coordinación entre entidades públicas para mejorar su gestión y desempeño.

Por otra parte el artículo 2.2.22.3.4 del capítulo 3 del título 22 del decreto 1083 de 2015, estipula que El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público. En el caso de las entidades descentralizadas con capital público y privado, el Modelo aplicará en aquellas en que el Estado posea el 90% o más del capital social.

Con base a las consideraciones anteriores, se constató que la Alcaldía Municipal de Morroa no ha adoptado el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG, que es el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, con lo cual no se da aplicación a lo aplicado en citado decreto e implica la ausencia de mecanismos de control en cuanto a la gestión de la entidad.

Cabe anotar, que la Administración mediante Decreto No.114 de 2020, integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Municipal de Gestión y Desempeño del Municipio de Morroa.

Que mediante Decreto No. 112 de 2020, se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Municipal de Auditoria de Morroa.

### **DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA**

La entidad no envió descargos para controvertir esta observación.

### **CONSIDERACIONES DE LA CGDS**

En atención a que la entidad no envió descargos para controvertir esta observación, el equipo auditor concluye que esta queda en firme y se eleva a hallazgo y se dará traslado a la entidad competente.

## Hallazgo Administrativo N° 7 Por Deficiencias en el Control Interno

Respecto a la evaluación de la gestión de la oficina de Control Interno, la Alcaldía Municipal de Morroa, no cuenta con un Manual de Auditoria Interna adoptado dentro de la Entidad. Cabe anotar, que el Manual de Auditorías Internas es un instrumento que explica de manera concreta el cómo se hace. Debe definir criterios técnicos y pertinentes con base en los parámetros de actuación definido por la oficina de Control Interno.

A pesar de realizarse algunas auditorias, no obstante no fueron evaluadas las áreas financiera y presupuestal, lo cual genera un alto riesgo de que los procesos que se realizan en estas áreas no se estén llevando adecuadamente, se constató que no se suscriben planes de mejoramientos resultantes de las auditorías internas, incumpliendo con lo establecido en el componente 3.3.2 del Decreto 1599 de 2005. Lo anterior deriva que difícilmente la entidad presente una mejora en sus procesos.

### DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA

La entidad no envió descargos para controvertir esta observación.

### CONSIDERACIONES DE LA CGDS

En atención a que la entidad no envió descargos para controvertir esta observación, el equipo auditor concluye que esta queda en firme y se eleva a hallazgo y se dará traslado a la entidad competente

#### 5.2 Macroproceso Presupuestal

##### 5.2.1 Planes, Programas y Proyectos

## Hallazgo Administrativo N° 8 Por Deficiencias en el Cumplimiento de Planes Programas y Proyectos.

Los planes de desarrollo tanto del orden nacional como territorial, tienen su fundamento en el artículo 339 de nuestra carta política y se componen por una parte general de carácter estratégico y por un plan de inversiones de carácter operativo. Concretamente “el artículo 31 de la ley 152 de 1994 determina el contenido de los planes de desarrollo de las entidades territoriales y ratifica los componentes anteriores, es decir, el plan estratégico y el plan de inversiones a mediano y corto

plazo en los términos y condiciones reglamentarios por las asambleas y concejos municipales.

Por su parte, el artículo 38 de la mencionada ley, expresa que los planes de las entidades territoriales se adoptará con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de sus funciones.

El artículo 41 de la ley 152 de 1994 hace referencia a los planes de acción en las entidades territoriales y contempla que estos deben ser aprobados en el orden Departamental por la Asamblea y en el Municipal por el Concejo, con la coordinación de la correspondiente oficina de planeación.

El numeral 3 del artículo 49, dispone que las entidades territoriales, a través de sus organismos de planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento los bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación”.

De acuerdo con lo anterior, el banco de programas y proyectos constituye un instrumento para el desarrollo del proceso de planeación municipal, en la medida en que permite orientar dichos procesos de acuerdo con los principios generales dirigidos por la ley 152 de 1994. De acuerdo a lo anterior se constató que el Municipio de Morroa tiene creado el banco de proyectos, no obstante no se observó que durante la vigencia 2020 se haya “implementa la actualización del documento con el fin de mejorar la inversión pública de los recursos y la gestión para el acceso a recursos del presupuesto nacional”. De esta forma, se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 49 de la ley 152 de julio 15 de 1994, pues a través de él se mantiene actualizado el sistema de información sobre los programas y proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados o que se ejecuten con recursos de inversión pública en el Municipio. Esta situación, también permite realizar el seguimiento y la evaluación de los programas y proyectos incluidos en el plan de desarrollo y el presupuesto programado y ejecutado, generando información estadística y de indicadores los cuales facilitan el análisis y diagnósticos con respecto a estos programas y proyectos.

A su vez, se puede evaluar en términos porcentuales, los proyectos ejecutados por sectores de inversión conforme al plan de desarrollo del Municipio en la vigencia 2020, parte que se puede apreciar en el acápite de planes, programas y proyectos relacionados.

Teniendo en cuenta lo anterior la Alcaldía de Morroa suministró a la comisión auditora una la relación de proyectos a ejecutarse una vez aprobado el plan de

desarrollo Morroa Telar de Oportunidades, el cual fue aprobado mediante acuerdo 002 de 16 de julio de 2020, de igual manera se allegó la matriz del plan operativo anual de inversiones la cual contenía de manera detallada los recursos con los que se pretendía financiar los proyectos de inversión, no obstante una vez evaluado el cumplimiento de dichos proyectos se constató que estos reflejaron bajos porcentajes de ejecución, pocas fueron las metas fueron cumplidas, no obstante a que según lo establecido en el numeral 5 del artículo 49 de la ley 152 de 1994, se estipula que los programas y proyectos que se presenten con base en el respectivo banco de proyectos tendrán prioridad para acceder al sistema de cofinanciación y a los demás programas a ser ejecutados en los niveles territoriales, se constató que la entidad en la vigencia 2020 los planes de acción no fueron elaborados articuladamente por cada una de las dependencias, lo anterior afecta el avance en cuanto al cumplimiento del plan de desarrollo con impacto en la comunidad.

### **DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA**

La entidad no envió descargos para controvertir esta observación.

### **CONSIDERACIONES DE LA CGDS**

En atención a que la entidad no envió descargos para controvertir esta observación, el equipo auditor concluye que esta queda en firme y se eleva a hallazgo para ser sometida a plan de mejoramiento.

#### **5.2.2 Gestión Contractual**

##### **Hallazgo Administrativo N°9 Principio de Publicidad – Publicación de la Contratación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP.**

SECOP es la plataforma en la cual las Entidades Estatales deben publicar los Documentos del Proceso, desde la planeación del contrato hasta su liquidación. También permite a las Entidades Estatales y al sector privado tener una comunicación abierta y reglada sobre los Procesos de Contratación.

La entidad referente a la contratación sigue presentando deficiencias en el principio de publicidad, debido a que no se publica todas las etapas de los contratos en el sistema electrónico de contratación pública SECOP.

Las Entidades Estatales están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos de los diferentes Procesos de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.



Las Entidades tienen la obligación general de publicar los Documentos del Proceso. Dicha obligación se encuentra consagrada en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012.

La obligación y el término legal para su cumplimiento esta descrito en el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.7.1

Con base en la normativa, Colombia Compra Eficiente publicó la Circular 1 del 21 de junio de 2013, en la cual se recuerda a las Entidades que tienen que publicar, sin importar el régimen legal, la naturaleza de públicos o privados, y la pertenencia a una u otra rama del poder público, todos los documentos relacionados con los Procesos de Contratación que se realicen con cargo a recursos públicos.

De la muestra contractual seleccionada se pudo evidenciar que la entidad no publica la totalidad de los documentos del proceso de contratación, es de recordar que de conformidad con la Ley de Transparencia los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 103 de 2015, el cual establece cuales son los documentos por publicar de la ejecución de los contratos, de igual forma se pudo evidenciar que la supervisión no hizo observación al respecto en sus informes, lo que infringe el Artículo 209 de la Constitución Política, el Artículo 83 del Decreto Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, llevando al incumplimiento de disposiciones generales.

### **DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA**

La entidad no envió descargos para controvertir esta observación.

### **CONSIDERACIONES DE LA CGDS**

En atención a que la entidad no envió descargos para controvertir esta observación, el equipo auditor concluye que esta queda en firme y se eleva a hallazgo para ser sometida a plan de mejoramiento.

#### **Hallazgo Administrativo N° 10. Por Deficiencias en la Supervisión Contractual.**

Las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (Numeral 1, Artículo 14 de la Ley 80 de 1993).

De acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto



contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Esta vigilancia tiene como objetivo proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual y debe ejercerse a través de un supervisor o interventor, según corresponda de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Los informes deben contener las evidencias que soporten el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la debida ejecución del contrato (informe de actividades, registro fotográfico, listados de asistencia, salida de almacén, relación de pagos, actas de entrega, entre otros), así como todos aquellos documentos que hagan parte del desarrollo del objeto contratado.

De esta manera, la supervisión es entendida como la vigilancia permanente ejercida por los funcionarios de la entidad, respecto de todos los aspectos relacionados con el contrato estatal, que no sólo se predica de la ejecución de las obligaciones contractuales en la forma acordada, sino también de las etapas pre contractual y pos contractual.

Resulta determinante que en los informes de supervisión se establezcan y determinen con precisión la forma en la cual se desarrolla la supervisión esto es el ¿cómo?, ¿Cuándo? y las evidencias de las actividades de supervisión realizadas. Los informes de supervisión de los contratos de la muestra seleccionada resultan ser escritos simples y generalizados, si bien en estos se aprecia un seguimiento de las actividades contractuales, estos por sí solos no cumplen con lo establecido en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 lo que puede conllevar a que por debilidades de control no se logre advertir oportunamente de las situaciones adversas que puedan ocurrir dentro de la ejecución contractual, dando como resultado el control inadecuado de recursos o actividades realizadas por los contratistas.

### **DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA**

La entidad no envió descargos para controvertir esta observación.

### **CONSIDERACIONES DE LA CGDS**

En atención a que la entidad no envió descargos para controvertir esta observación, el equipo auditor concluye que esta queda en firme y se eleva a hallazgo para ser sometida a plan de mejoramiento.



Calle 20 # 20 - 47  
Edificio La Sabanera, Piso 4  
Sincelejo - Sucre  
Tel.: (5) 2714138

contrasucre@contraloriasucre.gov.co  
[www.contraloriasucre.gov.co](http://www.contraloriasucre.gov.co)  
**Nit: 892280017-1**